ALCALDÍA
EL FACTOR
¡Un paraíso por descubrir!

RESOLUCIÓN MUNICIPAL QUE APRUEBA EL CONSEJO DE DESARROLLO MUNICIPAL DE EL FACTOR 2024 – 2028

RESOLUCIÓN No.05/2025

Acta No.06

Mediante la cual el Ayuntamiento Municipal de El Factor aprueba el Consejo de Desarrollo Municipal de El Factor.

PREAMBULO:

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 199 de la Constitución de la República establece que los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que el artículo No. 2 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios establece que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 propone la participación social como política transversal y establece que la misma deberá promoverse en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad.

CONSIDERANDO: Que en los artículos 6 y 18, la Ley 176-07 promueve la participación de los munícipes como uno de los doce principios en los que se basa, lo cual es frecuentemente reiterado en aquellos artículos relacionados con las competencias municipales propias, así como las coordinadas y compartidas; y que en el Título XV, dedicado a la participación ciudadana, esta ley norma lo concerniente al acceso a la

información, las vías y órganos de participación ciudadana en la gestión municipal, y todo lo relativo al Presupuesto Participativo Municipal.

CONSIDERANDO: Que la participación ciudadana en la gestión municipal está normada en los artículos 226 al 235 de la Ley 176-07, en los que se abordan el enfoque de género de los procesos participativos, el apoyo que deberán brindar los ayuntamientos para el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y el impulso que deben dar los gobiernos locales a la participación de la sociedad civil en la gestión municipal, la determinación de las vías de participación ciudadana, así como de los órganos municipales de participación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 231 de la Ley 176-07 establece el Consejo de Desarrollo Municipal como órgano municipal de participación ciudadana asociado a la planificación municipal definido en el artículo 252 como un órgano de carácter consultivo, integrado por miembros del ayuntamiento, y representantes de las organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad consiste en propiciar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de diseño de políticas públicas, de planificación y en la toma de decisiones para la gestión municipal, estableciendo que su organización, funcionamiento y competencias de estos Consejos estará regulada por resolución municipal.

CONSIDERANDO: Que tanto la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios en su artículo 123, como la Ley 498-06 del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública en su artículo 14 y siguientes, establecen como órgano de participación en los procesos de planificación del desarrollo municipal al Consejo de Desarrollo Municipal.

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública.

Vista: La Ley No. 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

Vista: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios.

Vista: La Ley 498-06 del Sistema de Planificación e Inversión Pública.

Visto: El Reglamento de Aplicación No. I para la Ley 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

El Concejo de Regidores, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar como al efecto aprueba la creación del Consejo de desarrollo municipal de El **Factor** conformado por **19** miembros.

NOMBRE	INSTITUCION	CARGO
Oscar Rafael Pablo Sánchez	Alcalde	Presidente
Marino Heredia	Organización Comunitaria	Coordinador

Luis Ramón González	Pte. Concejo De Regidores	Miembro
Angela Guzmán	Organización Comunitaria	Miembro
Brianna danilsa Salazar	Enc. de panificación	Miembro
Dennis veras marte	Presupuesto participativo	Miembro
Ramon Rodríguez	Junta de vecinos	Miembro
Pablo Morel	Junta de vecinos	Miembro
Martha González	Educación superior	Miembro
Madelin bonilla	Fund. corazones voluntarios	Miembro
Félix Polanco	Iglesia (pastor)	Miembro
José Hernández	Iglesia (Diacono)	Miembro
Kelvin Liranzo	Enc. de deporte	Miembro
Francisco burgo	Enc. de deporte	Miembro
Aneudis frías Inoa	Enc. de comercio	Miembro
Oscar lorenzo	Enc. de comercio	Miembro
Berlyn J. Gerladino Paredes	Enc. de la juventud	Miembro
Juana adames	Asoc. de mujeres mama tingo	Miembro
Kennedy González	Coronel cuerpo de bomberos	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar como al efecto autoriza a la administración a iniciar los trámites de coordinación con la Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial (DGODT) para la inclusión del Consejo de Desarrollo Municipal de este municipio en el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, acorde con el artículo 123 de la Ley 176-07 párrafos I al IV.

DADO en la Sala de Sesiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de El Factor, a los ocho (08) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).

Luis Ramón González
Presidente Del Concejo

CONCEJO DE REGIDORES 2024 2028 AYUNTAMIENTO EL FACTOR

Julymer Guzmán Félix
Secretaria del Concejo

Avenida Dr. José Francisco Peña Gómez, El Factor, María Trinidad Sánchez, Rep. Dom.
Tel 809-589-9452 AlcaldíaDeElFactor alcaldiadeelfactor@gmail.com